



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 263-2017-PCNM

Lima, 16 de junio de 2017

### VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña Yobana Moroco Urrutia, Fiscal Provincial Mixta de Cusco del Distrito Fiscal de Cusco; interviniendo como ponente la señora Consejera Elsa Maritza Aragón Hermoza de Cortijo; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** Por Resolución N° 699-2009-CNM del 23 de diciembre de 2009, la magistrada fue nombrada en el cargo de Fiscal Provincial Mixta de Cusco del Distrito Judicial de Cusco, habiendo juramentado el 20 de enero de 2010. Por consiguiente, ha transcurrido el período de siete (07) años a que se refiere el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del procedimiento de evaluación y ratificación correspondiente.

**Segundo.-** Por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 002- 2017- CNM de los procedimientos individuales de evaluación integral y ratificación, comprendiendo entre otros a doña Yobana Moroco Urrutia, siendo su período de evaluación desde el 20 de enero de 2010 hasta la fecha de conclusión del presente procedimiento, cuyas etapas han culminado con la adopción del acuerdo de Pleno tomado en sesión de 16 de junio de 2017. Asimismo, este Consejo ha garantizado el acceso al expediente e informe individual para su lectura respectiva, incluyendo el resultado del examen psicológico y psicométrico, habiéndose realizado la entrevista personal a la magistrada evaluado en acto público y respetado las garantías del derecho al debido proceso.

**Tercero.-** Con relación al rubro conducta se aprecia lo siguiente:

**a) Antecedentes disciplinarios:** No registra medidas disciplinarias firmes, lo que revela que viene cumpliendo con sus deberes funcionales.

**b) Participación ciudadana:** No registra cuestionamientos a su conducta y labor realizada, lo que se valora favorablemente.

**c) Méritos, reconocimientos y trayectoria:** En el período sujeto a evaluación, registra el reconocimiento de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Cusco, por el esfuerzo y dedicación al trabajo en el Primer Aniversario de Vigencia del Nuevo Código Procesal Penal en el año 2010.

**d) Asistencia y puntualidad:** Asiste regularmente a su despacho y no registra tardanzas ni ausencias injustificadas.

**e) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados:** La magistrada evaluada pertenece al Colegio de Abogados de Puno, se encuentra hábil y carece de sanciones.

## **N° 263-2017-PCNM**

**f) Información patrimonial:** Se recibieron las Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas, correspondientes al período de evaluación de la magistrada y de su revisión no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio.

**g) Otros antecedentes:** No registra antecedentes policiales, judiciales o penales, ni anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial. Asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales, en el período sujeto a evaluación, la magistrada evaluada ha observado conducta conforme a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos sustanciales que desmerezcan la evaluación de sus competencias y perfil en este rubro.

**Cuarto.-** Con relación al **rubro idoneidad**, se tiene lo siguiente:

**a) Calidad de decisiones:** Ha obtenido una calificación total de 26.08 sobre un máximo de 30 puntos, lo que revela un nivel adecuado y se valora favorablemente.

**b) Gestión de procesos:** Ha obtenido la calificación de 20 puntos y un promedio de 1.67, que permite valorar como adecuada la evaluación de este parámetro.

**c) Celeridad y rendimiento:** De la información remitida respecto al período de evaluación, se advierten en promedio niveles altos de eficiencia en producción global.

**d) Organización del trabajo:** La magistrada evaluada ha obtenido la calificación de 9.45 puntos y un promedio de 1.35 de un total de siete (07) informes, lo que revela una calificación buena de este parámetro.

**e) Desarrollo profesional:** En el período sujeto a evaluación, ha denotado preocupación por mejorar sus competencias para el mejor ejercicio de la función, lo que se revela con su participación en diversos diplomados, cursos y seminarios organizados por la Academia de la Magistratura y otras casas de estudios.

El análisis conjunto del factor idoneidad permite concluir que, la magistrada evaluada cuenta con un nivel conforme a los parámetros exigidos para los fines del desarrollo de sus funciones.

**Quinto.-** De lo actuado en el procedimiento de evaluación integral y ratificación, ha quedado establecido que la magistrada evaluada evidencia dedicación a su trabajo. Además se aprecia una conducta apropiada al cargo que ocupa, reflejando a través de sus decisiones un buen rendimiento; es decir ha satisfecho en forma integral las exigencias de conducta e idoneidad acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña.



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

**N° 263-2017-PCNM**

**Sexto.-** Por lo expuesto y tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales y de conformidad con el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú, el artículo 21° inciso b) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura - Ley N° 26397, el artículo 57° del Reglamento del Procedimiento de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 221-2016-CNM y el acuerdo adoptado por el Pleno por unanimidad, en sesión del 16 de junio de 2017;

## RESUELVE:

**Artículo único.-** Ratificar a doña Yobana Moroco Urrutia en el cargo de Fiscal Provincial Mixta de Cusco del Distrito Fiscal de Cusco.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**GUIDO AGUILA GRADOS**

**JULIO GUTIERREZ PEBE**

**ORLANDO VELASQUEZ BENITES**

**IVAN NOGUERA RAMOS**

**HEBERT MARCELO CUBAS**

**BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ**

**ELSA MARITZA ARAGON HERMOZA DE CORTIJO**

